



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenta y del Lago de Amatitlán

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-150-2021-spae

Guatemala, mayo de 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenta y del lago de Amatitlán.**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenta y del Iago de Amatitlán.

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://amsa.gob.gt/laip/>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 21-05-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: **18.75%**

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	
	Funciones de las dependencias	Parcial	Se recomienda verificar que se encuentren las funciones de todas las dependencias que aparecen en su estructura orgánica, ya que el reglamento describe los 5 componentes que la integran.
	Marco normativo	Si	Muestran su ley y reglamento.
2	Directorio de la entidad	Si	Este numeral está enfocado en las dependencias

			de la entidad, no en el personal, el archivo que publican es más acorde a lo solicitado por el numeral 3
3	Directorio de empleados	No	Muestran un documento igual al del numeral dos, sin embargo, este hace referencia a noviembre 2020. Se recomienda revisar la información.
4	Remuneraciones	Parcial	Esta separado por renglones, No muestran renglón 011, se recomienda aclarar si no hay personal contratado bajo este renglón. De igual forma, los documentos no pueden voltearse a menos que se descarguen. Se recomienda mejorar el escaneo ya que hace dificultoso leer el documento.
5	Misión	No	No tienen una carpeta relacionada a 2021.
	Objetivos	No	0
	Plan operativo anual	No	0
	Resultados del POA	No	0
6	Manuales	No	Se encuentra inmerso en el numeral 5, sin embargo, al seleccionarlo no enlaza a ningún documento.
7	Presupuesto	No	No se encontró información relacionada a 2021.
	Programas presupuestarios	No	0
	Modificaciones y transferencias	No	0
8	Ejecución Presupuestaria	No	Muestran justificación indicando que es competencia del Ministerio de Finanzas y de Segeplan, haciendo una mala interpretación de lo que refiere el numeral, además el documento refiere a enero 2021. No siendo válida la justificación presentada.
9	Depósitos con fondos públicos	No	No hay información relacionada a 2021
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	El enlace que lleva al año 2021 no está habilitado.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Enlace a 2021 no se encuentra habilitado.
12	Viajes nacionales	No	Enlace a 2021 no se encuentra habilitado
	Viajes internacionales	No	0
13	Inventario de bienes muebles	Si	0
	Inventario de bienes inmuebles	No	No se encontró información relacionada inmuebles.
14	Contratos de mantenimiento	No	El enlace a 2021 no está habilitado.
15	Subsidios	No	La última información que publican corresponde a noviembre 2020
	Becas	No	0
	Transferencias	No	0
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Indican que no les aplica, sin justificación técnica o jurídica.
17	Empresas precalificadas	No	Indican que no les aplica, sin justificación técnica o jurídica.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	No hay información relacionada a 2021.
19	Contratos de arrendamiento	No	El enlace a 2021 no se encuentra habilitado.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	El enlace a 2021 no se encuentra habilitado.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	No hay información relacionada a 2021, el último documento refiere a noviembre 2020 y solo es un cuadro sicoín en blanco.
22	Compras directas	No	No puede accederse al enlace 2021.
23	Auditorías	Si	Muestran informe 2019, en este numeral no es necesario tener las carpetas por años, ya que los informes no corresponden al año en curso, sino que a año vencido.
26	Funcionamiento de archivo	No	Indican que tienen proyección de publicación para

			2021
27	Índice de la información clasificada	No	Indican "No aplica" sin justificación.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No hay información relacionada a 2021.
29	Otra información	si	Muestran 5 documentos entre ellos acuerdo de creación de uip

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	No	No aparecen a través de buscador, se utilizó la dirección registrada en informe.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	La información está ubicada en almacenamiento en nube, solo pueden voltearse los documentos si estos son descargados.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		18.75	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \text{NC} = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S = Si
	N = No
	P = Parcial
	na = No aplica
	T = Total elementos a evaluar
	½ = Medio punto
	100 = Para elevar a porcentaje
	NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.